

Las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de sus distintos Organismos, serán elevadas, una vez informadas, directamente a la Comisión Nacional de Investigación a través de su Secretaría (Sección de Investigación y Promoción Científica) en el Ministerio de Educación y Ciencia, antes del día 10 de septiembre. Las depositadas en Centros de Investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales serán remitidas directamente a la Secretaría de la Comisión Nacional.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación resolverá sobre las propuestas de adjudicación que le hayan sido elevadas por la Comisión Nacional de Investigación en el plazo improrrogable de ocho días.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

- 1.ª Dedicación al trabajo propuesto, según las normas propias del Centro en que se realiza.
- 2.ª Presentación de los informes que se recaben por las Comisiones de Distrito y Nacional de Investigación o por esta Dirección General.
- 3.ª Presentación durante el mes de agosto de 1971 de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario.

Décima.—Ayuda a los Centros: La concesión de estas becas llevará automáticamente consigo la de ayudas paralelas, por un importe igual al de aquéllas, a los Centros en que los becarios realicen sus trabajos. Dichas ayudas habrán de dedicarse exclusivamente a hacer frente a los gastos originados por la formación del becario en el Centro de que se trate, pudiendo suprimirse la ayuda por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación en el caso de que por los distintos Centros se incumpla dicha finalidad.

Undécima.—Plazo de reclamaciones: Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución seleccionando las becas, se establecerá un plazo de diez días para la formulación de reclamaciones, que serán enviadas a la Secretaría de la Comisión Nacional de Investigación para ser examinadas por dicha Comisión y resueltas por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de reclamaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Promoción Científica.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se transcribe relación de las Mutuas Patronales constituidas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1563/1967, de 6 de julio, e inscritas en el Registro de la Dirección General de la Seguridad Social, con expresión del número de inscripción, nombre de la Entidad, fecha de inscripción, ámbito de actuación y domicilio.

251. «Guadalquivir, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 251», 15-XII-1967, provincia de Sevilla. Laraña, número 12 Sevilla.
252. «Auto-Taxi, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 252», 15-XII-1967, provincia de Valencia. Cirilo Amorós, número 45, Valencia.
253. «Mutua Sevillana de Constructores de Obras, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 253», 15-XII-1967, provincia de Sevilla. Carlos Cañal, número 8, Sevilla.
254. «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo de Béjar, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 254», 15-XII-1967, localidad Béjar. Colón de San Juan, número 16, Béjar (Salamanca).
255. «Barcino Industrial y Comercial, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 255», 17-I-1968, provincia de Barcelona. Avenida del Generalísimo Franco, número 416, Barcelona.
256. «Mutua Patronal Saguntina, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 256», 28-XI-1968, comarca de Sagunto. Vicente Fontelles, número 24, Sagunto (Valencia).
257. «Mutua Coruñesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 257», 29-XI-1968, provincia de La Coruña. Cantón Pequeño, número 1, La Coruña.

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio, en Toledo, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito sencillo en dúplex; tensión, 220 KV.; capacidad máxima de transporte, 200 MW.; longitud, 132,703 kilómetros, de los cuales 32,743 kilómetros discurrirán por la provincia de Madrid y los restantes por la de Toledo; conductores, cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, Central hidroeléctrica «Azután» (Toledo), y término, apoyo número 908, a situar en el término municipal de Majadahonda (Madrid). Se protegerá contra descargas de origen atmosférico por un cable a tierra de acero de 70 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea será el tramo primero de la línea «Central Hidroeléctrica Azután» (Toledo)—«Estación Transformadora Fuencañal» (Madrid), ambas instalaciones de la Empresa peticionaria; el segundo tramo será objeto de otro expediente complementario.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía que se produzca en la citada central hidroeléctrica de «Azután» para su incorporación al sistema de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Toledo y Madrid.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto de utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Pelayo Moreno Caballero, con domicilio en La Garrovilla, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de 15 KV., con conductores de aluminio-acero, de 27,5 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 1.357 metros, que arranca del apoyo número 128 de la línea que va de Montijo a La Garrovilla, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación intermedia, de 50 KVA. y relación 15.000/380-220 V., situado en la finca «La Cascajosa», propiedad del peticionario, siendo su finalidad la electrificación de la misma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.